

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE EXTRANJERO  
QUE SE INDICA.

N° Int: 4529821

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38711

SANTIAGO, 03 de Abril de 2014

VIDAL MARTINEZ Rodolfo Guillermo con fecha 13 de Diciembre de 2013, el extranjero VIDAL MARTINEZ Rodolfo Guillermo de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residencia SUJETA A CONTRATO; b) Lo informado por el Consulado General de Colombia en Santiago de Chile en Carta N°4505 de fecha 17 de Marzo de 2014; y

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de VIDAL MARTINEZ, Rodolfo Guillermo de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 inciso final de la Ley de Extranjería es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que fue condenado en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o posesión de estupefacientes.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 71 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°527 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 38711

RECHAZA la solicitud de visación de SUJETA A CONTRATO, presentada por VIDAL MARTINEZ, Rodolfo Guillermo de nacionalidad COLOMBIANA.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución informando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el ciudad extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESPECTO al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

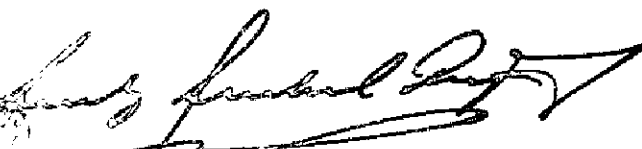
REMITA copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y al Consulado General de Colombia en Santiago de Chile para su conocimiento y fines correspondientes.

ANÓTASE Y COMUNÍQUESE

RSD/PV  
[712] 03/04/2014

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Archivo.

  
  
ENRIQUE SANDOVAL DUCUING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION